

J.V  
**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza la presente demanda informando que la parte actora allegó escrito de subsanación, sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de octubre de 2022

*Janeth Lizeth Carvajal Oliveros*  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

|            |                                                                    |
|------------|--------------------------------------------------------------------|
| RADICACION | 76001-31-05-005-2022-00198-00                                      |
| DEMANDANTE | JULIAN ANDRES TORRES FERNANDEZ                                     |
| DEMANDADO  | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI |
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL                                                  |

AUTO INTERLOCUTORIO No.2903

Santiago de Cali, Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora manifiesta subsanar la inadmisión de la demanda dentro del término legal, y revisada la misma se observa que si bien es cierto indica que allega el documento de la diligencia de descargos de la parte actora, éste no fue aportado.

En virtud de lo anterior, como quiera que la demanda no ha sido debidamente subsanada, se.

RESUELVE:

- 1.-**RECHAZAR** la presente demanda toda vez que no fue subsanada en debida forma.
- 2.-**ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.-**CANCELAR:** La radicación en los libros respectivos
- 4.-**ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.
- 5. **RECONOCER PERSONERIA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Dra. VICTORIA EUFENIA GUZMAN R. abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 108.474 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido.
- 5.-**PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Angela Maria Victoria Muñoz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65af86f56190f3ba3d339b9899339991ef331ec42d0e2bf2281ef4e2298ae858**

Documento generado en 10/10/2022 02:56:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**